

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, dieciséis (16) de setiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ROSA ELVIRA CALDERON FRAGOZO
Demandadas: ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR-
ASPOMUJERES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Llamada en Garantía: LA EQUIDAD SEGUROS O.C. "EQUIDAD SEGUROS", identificada
con NIT 860.028.415-5.
Radicado: 20001-31-05-004-2020-00046-00

Entra el Despacho a corregir oficiosamente el ordinal SEGUNDO de la providencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferida en el asunto de la referencia, mediante el cual se resolvió "...Admitir el llamamiento en garantía presentado por la accionada, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF SP a la sociedad FUNDACION LA EQUIDAD SEGUROS. Notifíqueseles y córraseles traslado de ésta a la llamada en garantía, por el término de diez (10) días hábiles. Vencido este traslado, ingrese de nuevo el expediente al despacho para fijar fecha para audiencia..."

Una vez revisada la foliatura, se evidencia que efectivamente, el Despacho incurrió en un yerro procesal cometido en la el ordinal segundo de la citada providencia, por cuanto se admitió como llamada en garantía a la sociedad FUNDACION LA EQUIDAD SEGUROS identificada con NIT 800.099.420-8 de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal aportado con el llamamiento en garantía por el demandado INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF; no obstante, fue aportado de igual manera, la Póliza de Cumplimiento Estatal AA050909, la cual fue emitida por la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS O.C. "EQUIDAD SEGUROS", identificada con NIT 860.028.415-5.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 285 del CGP, el cual faculta al juez para realizar aclaración, corrección y adición de las providencias judiciales, el Despacho, por medio de esta actuación, procederá a corregir el error cometido en el ordinal SEGUNDO del auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de Admitir el llamamiento en garantía presentado por el accionado INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF SP a la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS O.C. "EQUIDAD SEGUROS", identificada con NIT 860.028.415-5. Notifíqueseles y córraseles traslado de ésta a la llamada en garantía, por el término de diez (10) días hábiles. Vencido este traslado, ingrese de nuevo el expediente al despacho para fijar fecha para audiencia.

Finalmente, en atención a todo lo anteriormente expuesto, el Despacho ordena DESVINCULAR del proceso de la referencia a la sociedad FUNDACION LA EQUIDAD SEGUROS identificada con NIT 800.099.420-8.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal Segundo de la providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el cual queda así:

“...SEGUNDO: Admitir el llamamiento en garantía presentado por el accionado INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF SP a la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS O.C. “EQUIDAD SEGUROS”, identificada con NIT 860.028.415-5. Notifíqueseles y córraseles traslado de ésta a la llamada en garantía, por el término de diez (10) días hábiles. Vencido este traslado, ingrese de nuevo el expediente al despacho para fijar fecha para audiencia...”

SEGUNDO: DESVINCULAR del proceso de la referencia a la sociedad FUNDACION LA EQUIDAD SEGUROS identificada con NIT 800.099.420-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Laboral 4
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81351181ed3797b4663e7177b9351ea7a946ddb3415a842b3429e3ef7b3d6f06

Documento generado en 16/09/2021 11:11:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**